

camia para la justificacion de su Derecho, deducido en su memoria;
Este memorial se vio en el Cabildo Antecedente, y se leyó en este el
qual se pone Original en este Libro capitular, y se tienen del no. 39

Aquí el memorial

Tambien se hizo relacion de el expresado Acuerdo de siete de Julio de mill setecientos treinta y uno, y del Celebrado por los señores Conseydor y Cauallero Comisarios de la Junta de hacienda en once de febrero de mill setecientos veinte y nueve en que se resolvió que dho Administrador hiciere sacar los ynstumentos necesarios para prouar la ydentidad de los Tenos vasso las Reglas que se aplican; Lo mismo practique en los pueblos de esta Jurisdiccion solicitandolos por Cartas o Personar de su satisfacion; y de la ynstruccion formada sobre lo que ade observar dho Administrador =

Haviendo dado principio ala conferencia, y llegado al lugar de el señor Dn Geronimo Zarcandona Leidor Dho por escrito que enterado del pedimento dado por Dn Pedro Salgado Mayordomo de los propios en Cabildo de primero de Marzo de mill setecientos treinta y dos años, que amotinado la Licacion al de hoy = Teniendo presente los acuerdos de este Ayuntamiento en vancey dos de Marzo y siete de Julio del año pasado de mill setecientos treinta y uno sobre dho anuempto = Es sabido que en atencion a que la Ciudad tiene obligacion precisa a recaudar estos efectos como parte de sus propios se suspendan las Resoluciones de los Cabildos del año de mill setecientos treinta y uno Citados, y que quede solo al ciudad del Mayordomo esta Cobranza vasso las Reglas de Rigurosa Administracion, y deponer los caudales que recaudare en poder del Depositario sin que el Mayordomo tenga auitrio para exceptuar de la Cobranza a Persona alguna con pretexto de fallido ni Otro pues a de ser de su obligacion dar diligencias hechas por las que resultara las propiedades que son deudoras; y en este estado la Ciudad tomara las providencias que le parecieren mas combenientes, y amopladas a la obligacion en que esta con su truida de recaudar estos efectos, y evitar contingencias de que se hagan fallidos; Y por lo que mira a que se le de facultad para nombrar Persona que pare a los Pueblos que señala en su pedimento a la busca de ynstumentos; e de